



Chile
Atiende

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión Garantizada Universal (PGU)

Última actualización: 11 mayo, 2022

Descripción

La Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio del Estado que reemplaza a los beneficios de vejez del Pilar Solidario, que será pagado mensualmente por el Instituto de Previsión Social (IPS) y al que podrán acceder todas las personas que cumplan los requisitos, independientemente de que continúen trabajando o de que reciban una pensión de algún régimen previsional (sea de capitalización individual o del antiguo sistema, con la excepción de las pensiones de Capredena y Dipreca).

Para las personas pensionadas de AFP (retiro programado) con APSV, que reciben una Pensión Final Garantizada de monto mayor a la PGU, **durante mayo de 2022 el IPS les asignará, informadamente, al beneficio que resulte de mayor monto**, comparando entre la PGU y el APSV, con derecho a revertir dicha asignación, por una sola vez, hasta abril de 2023.

Hasta el 31 de julio de 2022, los requisitos para acceder a la PGU serán los mismos que han estado vigentes para acceder a una [Pensión Básica Solidaria de Vejez \(PBSV\)](#) o a un [Aporte Previsional Solidario de Vejez \(APSV\)](#), establecidos en la Ley N° 20.255. A partir del 1 de agosto de 2022, comenzarán a regir los requisitos permanentes de acceso al beneficio.

Todas las personas que poseían una PBSV, dejaron de percibirla y fueron traspasadas automáticamente a la PGU, sin necesidad de hacer una solicitud o trámite adicional.

El monto de este beneficio asciende a un máximo de \$185.000, que se reajustará en julio de 2022 y todos los febrero, desde 2023.

Para más detalles, revise [esta información](#).

Desde el 11 de mayo de 2022, **el aplicativo de consulta entregará los detalles de cuál es, según las proyecciones de IPS, el mejor beneficio para cada persona pensionada**, la que tendrá la opción de mantenerla o rechazarla, ya sea PGU o APSV. Esta comparación se realiza trayendo a valor presente -o valor actual- la suma estimada de todas sus pensiones proyectadas a lo largo de toda su vida.

Esta nueva ley no reemplaza a los beneficios de invalidez del Pilar Solidario, pero sí incrementará sus montos según el valor de la PGU y aumentará su cobertura de acceso (80% más vulnerable de la población).



Detalles

Pago. Según el mes en el cual se pagará la PGU a los actuales beneficiarios de vejez del Pilar Solidario:

- **A contar de mayo de 2022:**

- Las personas pensionadas que reciben una Pensión Final Garantizada superior a \$185.000 (es decir, pensionados de IPS y pensionados de AFP con posterioridad al 1 de enero de 2020, que necesariamente accedieron al Pilar Solidario con un APSV en dicha modalidad garantizada, en la medida de que el monto de la pensión final sea superior a la PGU).

Importante:

- El beneficio solidario que reciben estas personas no fue modificado en febrero de 2022, pero podría ser reemplazado a contar de mayo de 2022 por la PGU, previa evaluación que efectuará el IPS, cuyo objetivo es asignar el beneficio que reporte mayores pensiones finales a las personas asignatarias.
- Estas personas tendrán derecho a revertir la asignación, por una sola vez, hasta abril de 2023, presentado la correspondiente solicitud al IPS. Quienes tengan alguna consulta sobre esta situación, deberán comunicarse con la entidad pagadora de su pensión o en ChileAtiende.
- La decisión final es siempre de la persona pensionada, la que deberá comparar y evaluar cuál es la opción más conveniente, de acuerdo con su situación particular. Es importante que conozca tanto el detalle comparado de la trayectoria estimada de sus pensiones a lo largo del tiempo, como toda la información necesaria para ejercer adecuadamente sus derechos previsionales, para lo cual debe ingresar a este [aplicativo](#).

- **A contar del 1 de agosto de 2022:** a quienes cumplan los requisitos de la ley que crea la PGU ([Nº 21.419](#)).

- **Desde febrero de 2022:**

- Todas las personas que eran beneficiarias de PBSV.
- Todas las personas beneficiarias del [artículo 9º bis](#) de la Ley Nº 20.255, es decir: pensionados de AFP que recibían un complemento del Estado para garantizar una pensión igual a la antigua Pensión Básica Solidaria, en todos los casos en que no hubieren podido acceder a Aporte Solidario por haberse pensionado en la AFP con una pensión base superior a la pensión máxima con aporte solidario.
- A las siguientes personas que eran beneficiarias de APSV:
 - Pensionados de compañías de Seguro (quienes reciben APSV calculado como subsidio definido).
 - Pensionados de AFP anteriores al 1 de enero de 2020 que accedieron al Pilar Solidario con una Pensión Base mayor a la PBS de ese momento, quienes reciben APSV calculado como subsidio definido (y no reciben Pensión Final Garantizada).
 - Todos los pensionados de IPS y los de AFP con ASPV en modalidad de Pensión Final Garantizada cuyo monto sea inferior a la PGU.
- Los actuales pensionados por trabajos pesados con APSV.
- Los actuales pensionados de leyes especiales y de reparación Nº 18.056 (pensiones de gracia por el Presidente de la República), 19.234 (Exonerados Políticos), 19.992 (Ley Valech) y 19.123 y 19.980 (Ley Rettig), que además estén recibiendo un complemento de beneficio



¿A quién está dirigido?

A contar del 1 de agosto de 2022, todas las personas que tienen 65 años o más, quienes deben:

- No integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población.
- Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile en estos dos casos:
 - Un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos, desde que la o el solicitante haya cumplido 20 años de edad.
 - Un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio de PGU.
- Contar con una pensión base menor a la pensión superior, fijada en \$1.000.000.

Importante:

- Estos requisitos son válidos desde que la PGU entre en régimen, vale decir, a contar del 1 de agosto de 2022. Para revisar los requisitos para acceder a PGU entre febrero y julio de 2022, revise la sección Detalles.
- No pueden recibir la PGU las personas pensionadas por Dipreca o Capredena.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Para consultas: cédula de identidad.
- Para solicitar la PGU en línea: [ClaveÚnica](#).

¿Cómo y dónde hago el trámite?



Chile

En línea:

1. Haga clic en el botón "¿tengo el beneficio?".
2. Seleccione "consultar".
3. Ingrese su RUN y fecha de nacimiento, y presione "consultar".
4. Lea la información y:
 - Si está conforme con lo informado, simplemente cierre la pestaña de su navegador.
 - Si requiere más información o desea revertir la asignación, pulse "conoce más información".Luego:
 - Ingrese su RUN y ClaveÚnica, y haga clic en "continuar".
 - Si es una persona beneficiaria de PGU, se desplegará la información asociada a su pensión. Lea detenidamente los detalles y, finalmente, elija entre:
 - **Salir:** si aún no se decide o quiere hacerlo en otro momento (el plazo es hasta el 30 de abril de 2023).
 - **Cambiar asignación:** si no está de acuerdo con la propuesta y quiere optar por la otra opción. Esta decisión es irreversible.
5. Como resultado del trámite, habrá tomado la decisión sobre con qué beneficio (APSV o PGU) complementará su pensión con retiro programado.

Importante. Si desea:

- Solicitar la PGU con asistencia de un ejecutivo o ejecutiva de la [Sucursal Virtual](#).
- Apelar por su caso, hágalo a través de los [canales de atención ChileAtiende](#).

En oficina:

1. Diríjase a una [oficina ChileAtiende](#).
2. Explique el motivo de su visita: conocer si puede ser beneficiario o beneficiaria de PGU.
3. Como resultado del trámite, obtendrá la información solicitada y conocerá los pasos a seguir.

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/102077-pension-garantizada-universal-pgu>